

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 024 DE 2023.

Ibagué, 23 de octubre de 2023.

Respuestas:

López Ana María <AnaMaria.Lopez@sodexo.com>

OBSERVACIÓN 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

1. FORMA DE PAGO

Agradecemos a la entidad indicar de cuántos días dispone para realizar el pago una vez radicada la facturación. Lo anterior teniendo en cuenta que el flujo financiero de las empresas correspondientes a este sector de la economía se caracteriza por ser prepago, ya que estas empresas pagan el consumo de los funcionarios o beneficiarios de la Entidad, en los establecimientos de comercio afiliados en los cuales se adelanta el canje de los bonos o vales, dentro de las 24 horas siguientes a ser utilizado, por lo que dicho plazo de pago no podrá ser superior a 30 días.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima dispone de 30 días calendario para realizar el pago de la factura una vez esté radicada en debida forma.

OBSERVACIÓN 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Agradecemos a la entidad aclarar la validez de la firma digital del representante legal siempre que la misma provenga de una entidad certificadora aprobada como Certicámara, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 527 de 1999, la cual reconoce que la firma digital cuenta con la misma fuerza y efectos que la firma manuscrita, por lo tanto, tiene la misma validez y valor probatorio. Por lo anterior agradecemos se aclare por parte de la entidad que los documentos que requieran de firma del representante legal pueden ser suscritos con dicha firma.

¡Construimos la universidad que soñamos!

Dicho lo anterior, agradecemos la elaboración e intercambio de firmas de contrato y actas de manera virtual, esto con el fin de garantizar la celeridad.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima, no tiene inconveniente con la recepción de documentos firmados mediante firma digital debidamente certificada.

OBSERVACIÓN 3: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Agradecemos confirmar si el presente proceso se puede ofertar únicamente en bono papel.
- b) En atención al numeral 3, agradecemos indicar el total de entregas a considerar por cada municipio mencionado, toda vez que indican deben ser mínimo dos para cada uno de los 24 municipios mencionados.
- c) Agradecemos a la entidad permitir una única entrega en un punto, toda vez que contemplar diferentes entregas (48 aproximadamente) puede encarecer la oferta por parte del proponente interesado. www.sodexobeneficios.co.
- d) Nos permitimos indicar que, teniendo en cuenta que los bonos actúan como dinero, en caso de pérdida no será posible expedir uno nuevo; caso contrario en el que se dañe o deteriore se podrá sustituir el bono, siempre y cuando el código de barras sea visible.
- e) Sodexo, en su calidad de emisor y comercializador de bonos, vales o tarjetas canjeables por bienes o servicios, no constituye en sí mismo el suministro de los bienes finales, así como tampoco funge como agente en la cadena de producción de los mismos; por lo anterior, no tiene la vocación de garantizar la prohibición de productos por parte de los comercios afiliados a su red, misma que se pondrá a disposición de los beneficiarios para que adelanten el correspondiente canje de los bonos de forma adecuada. Por lo anterior, agradecemos por favor no exigir al oferente el control de productos a canjear por parte de los beneficiarios, toda vez que ellos son los directos responsables del canje de productos en atención a lo indicado por su Entidad.
- f) Agradecemos aclarar que el correo electrónico requerido no es el del Establecimiento de comercio, es el del contacto del contratista, lo anterior, para evitar confusiones.

RESPUESTA:

- a. El bono a suministrar debe ser bono, tarjeta, libreta, cheque u otra presentación que permita su redención.
- b. El número de entregas, es como se indica en la invitación:
“Realizar mínimo dos entregas en los siguientes municipios y/o localidades del país, donde operan los Centros de Atención Tutorial – CAT de la Universidad del Tolima”.

| ÍTEM | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|------|--------------|----------------------|
| 1 | BARRANQUILLA | ATLÁNTICO |
| 2 | CAJAMARCA | TOLIMA |
| 3 | CALI | VALLE DEL CAUCA |
| 4 | CHAPARRAL | TOLIMA |
| 5 | GIRARDOT | CUNDINAMARCA |
| 6 | HONDA | TOLIMA |
| 7 | IBAGÜE | TOLIMA |
| 8 | KENNEDY | BOGOTA- CUNDINAMARCA |
| 9 | LIBANO | TOLIMA |

| | | |
|----|--------------|----------------------|
| 10 | MARIQUITA | TOLIMA |
| 11 | MEDELLÍN | ANTIOQUIA |
| 12 | MELGAR | TOLIMA |
| 13 | MOCOA | PUTUMAYO |
| 14 | NEIVA | HUILA |
| 15 | PACHO | CUNDINAMARCA |
| 16 | PEREIRA | RISARALDA |
| 17 | PLANADAS | TOLIMA |
| 18 | POPAYÁN | CAUCA |
| 19 | PURIFICACIÓN | TOLIMA |
| 20 | RIOBLANCO | TOLIMA |
| 21 | SIBATÉ | CUNDINAMARCA |
| 22 | SUBA | BOGOTÁ- CUNDINAMARCA |
| 23 | TUNAL | BOGOTÁ- CUNDINAMARCA |
| 24 | URABA | ANTIOQUIA |

- c. No es procedente realizar una sola entrega. El número de entregas, es como se indica en la invitación.
- d. Dado que es un título valor, canjeable al portador, ni la empresa contratista ni la Universidad del Tolima podrán expedir o asignar otros bonos en caso de pérdida.
- e. Teniendo en cuenta que el suministro de bonos debe ser realizado por una empresa intermediaria, no es procedente suprimir la obligación de control en los productos que serán canjeables, sin embargo, y atendiendo la justificación allegada por parte de Sodexo, se realizará el ajuste pertinente, el cuál se verá reflejado en el Anexo Modificadorio No. 2, en el numeral 13 “Productos entregables”
- f. El correo electrónico es para tramitar inquietudes, quejas o reclamos en los establecimientos de comercio. Sin embargo, el correo del contratista también es válido, para que intermedie con el establecimiento de comercio, en caso de peticiones, quejas o reclamos. Por lo cual, en relación a los correos electrónicos se mantendrá lo consignado en la Invitación de Menor Cuantía.

OBSERVACIÓN 4: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

4. PRODUCTOS ENTREGABLES

a) En cuanto a las denominaciones de los bonos, solicitamos sea definido por el supervisor del contrato en su momento los valores de los mismos de acuerdo al contratista adjudicatario, toda vez que por razones de seguridad, y con la finalidad de mitigar los riesgos asociados a la falsificación y adulteración de los bonos o vales no haríamos la entrega de un único valor en un bono; toda vez que las denominaciones superiores a 25.000 pesos han sido eliminadas del mercado; por lo que los bonos a ser entregados tendrán denominaciones de 10.000 a 25.000 pesos con valores intermedios; sin que lo anterior modifique el valor total a entregar a título de productos por beneficiario definido por la Entidad; sino que la única variación será un ligero incremento en el número de bonos contenidos en cada chequera. Por lo anterior agradecemos tenerlo en cuenta y hacer la respectiva aclaración o modificación.

b) Agradecemos aclarar si son 1836 beneficiarios a contemplar, es decir la misma cantidad de chequeras o tarjetas.

RESPUESTA:

- a. En atención a lo mencionado, la Universidad del Tolima aclara que se pueden expedir uno o más bonos de distintas denominaciones siempre y cuando el valor de cada chequera sea igual a \$150.000.
- b. Ante la presente solicitud, se informa que el número de chequeras es para el mismo número de beneficiarios.

OBSERVACIÓN 5: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

5. COBERTURAS DEL RIESGO

Solicitamos amablemente a la entidad no requerir el amparo de “Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales”, teniendo en cuenta el objeto contractual en donde no existe un equipo mínimo que implica vinculación específica de personal por parte del oferente, y adicionalmente que las ofertas económicas de los proponentes deben contemplar todos los costos y gastos asociados a su presentación y ejecución; por ello, incluir una garantía con una cobertura tan amplia aumenta el costo de la constitución de la póliza, que en últimas son costos que se trasladan a la Entidad.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la revisión de los requisitos jurídicos, se accede a lo solicitado por Sodexo, corrección que se verá reflejada en el Anexo Modificadorio No. 2, en el numeral 14 “Coberturas de riesgo”.

OBSERVACIÓN 6: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

6. CRONOGRAMA

a) Manifestando nuestro interés de participar en el presente proceso, agradecemos por favor se amplíe el plazo de cierre de ofertas, lo anterior teniendo en cuenta la publicación de respuesta a las observaciones; adicional, debido a lo indicado por las aseguradoras, se presentan demoras en la entrega de garantías y la legalización de firmas de los documentos toma mayor tiempo al establecido.

b) Teniendo en cuenta las solicitudes por parte de las aseguradoras, quienes afirman que, han venido presentando demoras en la entrega de garantías y por lo tanto la validación y la legalización de firmas toma mayor tiempo al establecido por la entidad, agradecemos permitir la presentación de garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

RESPUESTA:

- a. Teniendo en cuenta la revisión del procedimiento, se accede a lo solicitado por Sodexo, corrección que se verá reflejada en el Anexo Modificadorio No. 2, en el capítulo 3 “Cronograma”.

- b. La Universidad del Tolima concede 5 días hábiles posteriores a la notificación del contrato para que se realice la respectiva legalización conforme a los requisitos que se allegan en la misma notificación.

OBSERVACIÓN 7: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

7. INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía.

Para los indicadores financieros es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente. Adicionalmente, cada vez que es emitido un bono o vale se registra un movimiento contable a favor de un tercero que es alguno de los establecimientos de comercio afiliados, es decir que al emitirse el vale Sodexo o la empresa comercializadora de bonos adquiere una deuda futura con el comercio donde se pueda redimir el bono, sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no cuente con buena liquidez, todo lo contrario, se garantizan de forma rápida las acreencias.

Como pueden ver el modelo financiero impacta contablemente las cifras de las empresas de este sector sin afectar de forma real su sostenibilidad en el tiempo y mucho menos la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación.

Adicional a lo anteriormente dicho, es menester tener en cuenta que Sodexo hizo y ha hecho parte de del estudio de mercado adelantado por la Entidad, por ello la entidad no debe exigir indicadores financieros que los proveedores utilizados para la elaboración del estudio de mercado no puedan cumplir, pues sería un error en la planeación del proceso, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos la modificación de los indicadores así:

Endeudamiento: Menor o igual a 0,93

RESPUESTA:

¡Construimos la universidad que soñamos!

Se mantienen los indicadores financieros de índice de liquidez y nivel de endeudamiento solicitados por la Universidad del Tolima.

OBSERVACIÓN 8: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Agradecemos indicar cómo se medirán los índices de rentabilidad. En caso de aplicar la validación de los mencionados indicadores y con la intención de garantizar la pluralidad de ofertas, se solicita a la Entidad que los indicadores financieros queden de la siguiente manera:

Rentabilidad del Activo: Igual o mayor al 0,02
Rentabilidad del Patrimonio: Igual o mayor al 0,28.

RESPUESTA:

En la invitación de Menor Cuantía 024 de 2023, no se solicitan los indicadores financieros de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

OBSERVACIÓN 9: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

9. EXPERIENCIA

a) Entendemos que es válido el suministro de tarjetas, bonos, vales, chequeras, talonarios para la acreditación de la experiencia ¿es correcto nuestro entendimiento?

b) Solicitamos amablemente a la entidad tenga en cuenta y adicione los códigos referenciados a continuación, toda vez que tiene relación directa con el objeto contractual y por lo tanto deben ser tenidos en cuenta para la validación de experiencia.

801416 Actividades de ventas y promoción de negocios

841218 Servicios de mercados de títulos valores y commodities

801515 Facilitación del comercio 801417 Distribución

RESPUESTA:

- a.** El suministro de tarjetas, bonos, vales, chequeras, talonarios para la acreditación de la experiencia es válido.
- b.** Teniendo en cuenta la revisión realizada a los requisitos de contenido técnico, se procederá a modificar el numeral 3.1 “Experiencia”, el cual se verá reflejado en el Anexo Modificatorio No. 2.

OBSERVACIÓN 10: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

10. PUNTO DE ENTREGA

a) Entendemos que estos puntos hacen referencia a los establecimientos de comercio en donde se realizará el canje por parte de los beneficiarios y no los puntos a entregar los bonos o tarjetas, ¿es correcto nuestro entendimiento?

b). Agradecemos aclarar que también son válidos los establecimientos de comercio afiliados y no únicamente propios, lo anterior teniendo en cuenta la participación de posibles oferentes como Sodexo.

c) Entendemos que, para acreditar los establecimientos de comercio, es válida la declaración juramentada por parte del representante legal del oferente que así lo certifique, toda vez que oferentes como Sodexo no cuentan con establecimientos propios y por lo tanto no se encuentran en su documento de existencia y representación legal, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA:

- a. Se precisa que la apreciación por parte de Sodexo es correcta, los puntos de entrega están relacionados con los establecimientos en donde se realizará el canje de los productos.
- b. Se precisa que la apreciación por parte de Sodexo es correcta, son válidos los establecimientos de comercio afiliados, así como los establecimientos de comercio propios de los oferentes.
- c. Se precisa que la apreciación por parte de Sodexo es correcta, al no contar con establecimientos de comercio propios y ser una empresa intermediaria, se requiere la declaración juramentada por parte del representante legal, que certifique los establecimientos en dónde podrán ser canjeables los productos.

OBSERVACIÓN 11: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

11. ANEXO 5 PARAFISCALES

Teniendo en cuenta que la Entidad ha dispuesto un Anexo específico, mediante el cual se acredite que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones de pago de aportes parafiscales; nos permitimos solicitar a la Entidad admitir que dicho requisito pueda ser acreditado mediante certificación emitida por la Revisoría Fiscal en un formato/anexo distinto al dispuesto por la Entidad para tal fin; siempre que el mismo de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la anterior solicitud se adelanta en virtud del principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal del cual se desprende que la inobservancia de alguna formalidad no debe ser impedimento siempre que el oferente se acredite la concurrencia de los hechos objeto de certificación.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima requiere que la declaración de pago en los aportes parafiscales sea firmada por la Revisoría Fiscal de las empresas, siempre y cuando el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por Cámara y Comercio así lo contemple. A su vez, se deberá allegar junto con dicho documento la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios de profesión expedido por COPNIA de la Revisoría Fiscal.

OBSERVACIÓN 12: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2023).

12. ANEXO 8 PROPUESTA ECONÓMICA

- a) *Agradecemos por favor indicar gravámenes adicionales a contemplar como por ejemplo estampillas y su base de liquidación (comisión o contrato).*
- b) *De acuerdo con el modelo de negocio que ejercemos, de manera respetuosa solicitamos que el pago de estampillas sea liquidado sobre el valor de la comisión y no sobre el valor total del contrato, teniendo en cuenta que el único ingreso para Sodexo es el valor de la comisión. El valor de los bonos entregados el cual se refleja en la factura como Ingresos recibidos para terceros se encuentra EXENTO de cualquier tipo de retención precisamente por ser dineros recibidos para terceros y no constituir ingresos para Sodexo. La segunda parte de la factura hace mención a la facturación de ingresos por concepto de la comisión e IVA sobre la comisión, por lo que estos están debidamente grabados.*

c) Solicitamos se nos aclare en qué momento se cancelan las estampillas; es decir es claro que dicho gravamen es asumido por el contratista, por lo que pedimos confirmar, si debemos pagarlas por anticipado o debemos solicitar recibo de estampillas y pagarlas o ustedes las descuentan de las facturas al momento de realizar el pago por parte de la Entidad.

d) Agradecemos indicar a qué se refieren las siguientes columnas, para tener claridad al momento de diligenciar y no cometer errores, de ser posible con un ejemplo.

| COSTO LIQUIDADO | COSTO TOTAL LIQUIDADO |
|-----------------|-----------------------|
|-----------------|-----------------------|

e) Agradecemos indicar a qué se refieren las siguientes filas, para tener claridad al momento de diligenciar y no cometer errores, de ser posible con un ejemplo.

| |
|---------------------|
| AIU |
| ADMINISTRACIÓN |
| UTILIDAD |
| IMPREVISTOS |
| TOTAL AIU |
| IMPUESTOS SOBRE AIU |

Lo anterior, teniendo en cuenta que como oferentes debemos diligenciar de forma clara lo correspondiente al valor a emitir en bonos, el cobro de comisión o administración y el IVA sobre la misma.

RESPUESTA:

- a. De acuerdo a la norma vigente en el Departamento, EL CONTRATISTA, deberá cancelar lo correspondiente a ESTAMPILLAS, de la siguiente manera:

Estampilla Pro - Desarrollo Departamental equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla Pro - Bienestar del Adulto Mayor equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA; Estampilla Tolima 150 años equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, las cual deberán adherirse al adverso del Contrato.

- b. Teniendo en cuenta que el pago de estampillas está regulado por la normatividad Departamental, la Universidad del Tolima no es competente para modificar la forma en el que se liquidan las estampillas, la cual se realiza sobre el valor del contrato antes del IVA.

- c. Nos permitimos aclarar que una vez sea notificado el contrato vía correo electrónico, se enviará la liquidación de las estampillas para su respectivo pago, lo cual es parte de la legalización del contrato dentro de los 5 días posteriores a la notificación.

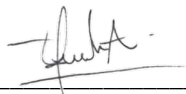
d y e.

| ITEM | DESCRIPCION | COSTO LIQUIDADO | COSTO TOTAL LIQUIDADO |
|------|--|-----------------|-----------------------|
| 1 | SUMINISTRAR BONOS INTERCAMBIABLES POR ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA | Valor de oferta | Valor de oferta |
| 2 | AIU | No aplica | No aplica |
| | ADMINISTRACIÓN | No aplica | No aplica |

| | | | |
|---|---------------------|-----------------|-----------------|
| | UTILIDAD | No aplica | No aplica |
| | IMPREVISTOS | No aplica | No aplica |
| | TOTAL AIU | No aplica | No aplica |
| 3 | IMPUESTOS SOBRE AIU | No aplica | No aplica |
| 4 | TOTAL PROPUESTA | Valor de oferta | Valor de oferta |

Se precisa que:

- Las respuestas de contenido jurídico y procedimental están a cargo de la Oficina Jurídica y Contractual.
- Las respuestas de contenido financiero están a cargo de la División Contable y Financiera.
- Las respuestas de contenido técnico están a cargo de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano.



NICOLE ANDREA RAMIREZ URUEÑA
Abogada
Oficina Jurídica y Contractual



FABIO ARBEY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Profesional Universitario
Vicerrectoría De Desarrollo Humano



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

JUAN HUMBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Contratista

Dirección Contable y Financiera



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

